

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

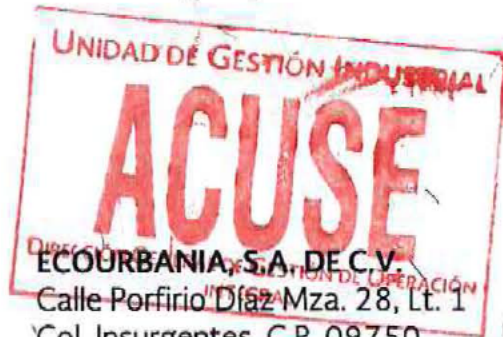
Unidad de Gestión Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Operación Integral

Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0633/2018

Ciudad de México, a 13 de junio de 2018



ECOURBANIA, S.A. DE C.V.
Calle Porfirio Díaz Mza. 28, Lt. 1
Col. Insurgentes, C.P. 09750
Iztapalapa, Ciudad de México
Tel. 01 (55) 53353564
Correo electrónico: alhelí.montero@ecourbania.com

PRESENTE

Nombre y firma de persona física
protegidos bajo los Artículos 113
fracción I de la LFTAI y 116 primer
párrafo de la LGTAIP

Hago referencia a su solicitud sin número de fecha 20 de abril de 2018, recibida en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el 25 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó la Autorización como Tercero para emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades al Sector Hidrocarburos excepto de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.

Al respecto, esta Dirección General de Gestión de Operación Integral, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción VIII, 4 fracción XX, 18 fracciones III, XVIII y XX y 30 fracción VI, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 22 y 23 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Autorización, Aprobación y Evaluación del Desempeño de Terceros en Materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas el 29 de julio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación y una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Convocatoria para obtener la Autorización como Tercero para emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades al Sector Hidrocarburos excepto de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos y en el trámite con homoclave ASEA-00-045 Autorización como Tercero en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y toda vez que el Comité de Terceros ASEA sesionó el 13 de junio de 2018 y emitió opinión favorable respecto de la solicitud señalada en el párrafo que antecede, otorga la **AUTORIZACIÓN** a favor de:

ECOURBANIA, S.A. DE C.V.

como

TERCERO AUTORIZADO

Con Registro No.

TA-D-A01-22/2018

Página 1 de 2

Boulevard Adolfo-Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**Unidad de Gestión Industrial****Dirección General de Gestión de Operación Integral****Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0633/2018**

Para emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas, referidas en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican.

La presente **AUTORIZACIÓN** mantendrá una vigencia de 2 años, surtiendo efectos a partir de la fecha de su expedición, quedando sujeta al cumplimiento de las Condiciones de Operación señaladas en el **ANEXO 1 CONDICIONES DE OPERACIÓN**.

Para tales efectos, únicamente el personal que se indica en el **ANEXO 2**, podrán emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas, referidos en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, toda vez que demostraron contar con la competencia técnica necesaria.

La **AGENCIA** suspenderá o revocará la presente **AUTORIZACIÓN** en los casos de incumplimiento a cualquiera de las Condiciones de Operación mencionadas en el **ANEXO 1**, además de lo establecido en los artículos 33 y 34 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Autorización, Aprobación y Evaluación del Desempeño de Terceros en Materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Considerando la importancia y responsabilidad que conlleva la presente **AUTORIZACIÓN**, lo exhortamos a respaldarla con ética y profesionalismo, a fin de mantener su vigencia.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**BIOL. RAFAEL CONTRERAS LEE**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. Conocimiento.

Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Conocimiento.

Archivo con referencia al folio: 05943/05/18

VGP/ABB/RSZ

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0633/2018

Nombre y firma de persona física
protegidos bajo los Artículos 113
fracción I de la LFTAIP y 116 primer
párrafo de la LGTAIP

ANEXO 1

CONDICIONES DE OPERACIÓN

1. La recepción del Oficio de Autorización por parte del Tercero implica la aceptación incondicional de las Condiciones de Operación que emita la **AGENCIA**, sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan en las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.
2. La vigencia de la presente **AUTORIZACIÓN** será de dos años a partir de la fecha de expedición.
3. Los Responsables Técnicos enlistados en el **ANEXO 2** de la **AUTORIZACIÓN**, serán los únicos que emitirán los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas, referidos en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican.
4. El Tercero Autorizado por la **AGENCIA** es directamente responsable de la veracidad de los Dictámenes y Evaluaciones Técnicas que realice y/o emita con información veraz, en forma documentada, completa y sin errores.
5. Presentar a la **AGENCIA** un informe trimestral de las actividades realizadas bajo el amparo de la presente **AUTORIZACIÓN**, durante los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año. Dicho informe deberá indicar:
 - a. Nombre del Regulado.
 - b. Fecha(s) de realización de los trabajos.
 - c. Horarios de realización de los trabajos.
 - d. Nombre y Número de los Responsables Técnicos.
 - e. Resultados satisfactorios y no satisfactorios.
 - f. Motivo del trabajo a desarrollar.
 - g. Domicilio en donde se llevan a cabo los trabajos.
 - h. En caso de ser resultados satisfactorios:
 - i. Número de Dictamen aprobatorio emitido y/o Evaluación Técnica realizada.
 - ii. Fecha de emisión del Dictamen aprobatorio emitido.
 - i. En caso de resultados no satisfactorios:
 - i. Número de registro o acta elaborada.
 - ii. Fecha de emisión de registro o acta elaborada.
 - iii. No conformidades identificadas.

Página 1 de 3

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0633/2018

ANEXO 1**CONDICIONES DE OPERACIÓN**

- iv. En su caso, plazo establecido para atender no conformidades.
 - j. En caso de rechazar servicios:
 - i. Nombre del Regulado.
 - ii. Fecha de rechazo.
 - iii. Motivo del rechazo.
 - k. En caso de existir rescisión de contratos de los servicios prestados:
 - i. Nombre del Regulado.
 - ii. Fecha de rescisión.
 - iii. Motivo o causas.
 - l. En caso de existir negación de entrega de información por parte del Regulado durante el desarrollo de los trabajos.
 - i. Nombre del Regulado.
 - ii. Periodo de realización de trabajos.
 - iii. Motivo del regulado por el que negó la información.
 - m. Plan de trabajo por cada servicio.
 - n. En caso de no haber emitido Dictámenes y/o haber realizado Evaluaciones Técnicas en el trimestre correspondiente, debe hacerlo del conocimiento de esta **AGENCIA** por escrito, en los plazos señalados.
6. Proporcionar a la **AGENCIA** la información que ésta le requiera a efecto de demostrar que su actuación no implica conflicto de intereses y que se ajusta a los criterios de imparcialidad, independencia e integridad. Para tal efecto, el tercero deberá apegarse a lo establecido en el Código de Ética y el Código de Conducta para los Terceros Autorizados y Aprobados por la **AGENCIA**.
7. Prestar los servicios como Tercero cuando la **AGENCIA** lo solicite o a petición de parte.
8. Solicitar a la **AGENCIA** la modificación de la **AUTORIZACIÓN** en caso de cualquier cambio que afecte las condiciones conforme las cuales el Tercero fue autorizado, dentro del término de diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de dicha modificación.
9. En caso de ampliación o reducción en la estructura del organigrama, deberá solicitar la actualización del **ANEXO 2**.
10. En la prestación de cualquier servicio, deberá apegarse en todo momento al Manual de Aseguramiento de la Calidad y Manual de Procedimientos, así como contar con los registros y soportes documentales que permitan garantizar la calidad de sus trabajos.

Página 2 de 3

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Operación Integral

Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0633/2018

ANEXO 1

CONDICIONES DE OPERACIÓN

11. Recabar y resguardar los elementos de prueba que permitan documentar la realización de los trabajos como Tercero, con la finalidad de acreditar la veracidad de lo circunstanciado en sus Dictámenes, Evaluaciones Técnicas e informes trimestrales.
12. Contar con medios de identificación para todo el personal descrito en el **ANEXO 2**.
13. Abstenerse de emitir o suscribir dictámenes, reportes, informes o cualquier otro documento que avale el cumplimiento de normas oficiales mexicanas o cualquier otro instrumento regulatorio o normativo, sin estar debidamente autorizado, en términos de la normatividad vigente aplicable.
14. Apegarse a los formatos, criterios y disposiciones que publique la **AGENCIA**, a través de cualquier medio, que rijan su actuar como Tercero autorizado.
15. Elaborar el plan de trabajo para cada servicio que, al menos incluya: el alcance del servicio, los procedimientos aplicables, técnicas estadísticas a utilizar, los recursos humanos necesarios, incluyendo al personal subcontratado para la realización de los servicios (desglosando las horas - hombre a utilizar), y el período de ejecución (desglosado por fases y/o actividades con la duración de cada una).

7
4

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Operación Integral

Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0633/2018

Nombre y firma de persona física
protegidos bajo los Artículos 113
fracción I de la LFTAI y 116 primer
párrafo de la LGTAIP

ANEXO 2

Para emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas, referidos en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican:

RESPONSABLES TÉCNICOS

Alhelí Montero Añorve
Alejandro Armando Galindo Trejo
Claudio Aquiles Escalante Tovar
Edmundo Fulgencio Martínez Rosario
José Arturo Palacios Lobato
Moisés Sánchez Villalobos
Rubén Aguirre Alemán